



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-562-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de mayo del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta de enero del año dos mil quince, con referencia **IN-023-UAI-I-17-2014**, efectuada al Balance General y Estados de Resultados del Instituto Técnico Agropecuario Comandante “Germán Pomares Ordoñez” Juigalpa de INATEC, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Refiere el informe examinado que los objetivos específicos de la auditoría consistieron en: **a)** Expresar una opinión sobre los Estados Financieros del Instituto Técnico Agropecuario “Comandante Germán Pomares Ordoñez” Juigalpa, presentan razonablemente la situación financiera y resultados de sus operaciones, de conformidad con los principios de Contabilidad Gubernamental en Nicaragua o en sus Principios de Contabilidad Gubernamental Aceptados en Nicaragua; **b)** Emitir un informe sobre el control interno del Instituto Técnico Agropecuario Comandante Germán Pomares Ordoñez; **c)** Emitir una opinión respecto al cumplimiento por parte de la administración del Instituto Técnico Agropecuario Comandante Germán Pomares Ordoñez de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y, **d)** Identificar los servidores y ex servidores del Centro responsables de: i) Incumplimientos de normas jurídicas, ii) Inobservancia a



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-562-16

sus funciones y deberes; y iii) Posibles perjuicios económicos al centro. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1) Estados Financieros**: Los Estados Financieros excepto por el efecto que causan en las cifras los asuntos que se describen en el párrafo base para la opinión calificada, la cual corresponde a la falta de registro contable de bienes inmuebles y bienes agroindustriales, y por la demás información que componen los Estados Financieros presentan un punto de vista verdadero y razonable de los resultados de la posición financiera del Instituto Técnico Agropecuario Comandante Germán Pomares Ordoñez al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y los resultados de esas operaciones están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua; **2) Control Interno**: La evaluación del control interno, reveló cinco condiciones reportables consideradas debilidades importantes, de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), siendo estas: **a)** Expedientes de personal con información incompleta; **b)** Registros de ingresos, costos, gastos y ejecución de desembolsos que no se encuentran adecuadamente documentados; **c)** Inadecuada clasificación en los registros contables; **d)** Inconsistencias en los Registros de Activos Fijos; y, **e)** Debilidades en registro y control de los bienes del Centro; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**: En cuanto al cumplimiento de leyes, normativas y regulaciones aplicables, los resultados de las pruebas revelaron en las transacciones analizadas, que el Instituto Técnico Agropecuario Comandante “Germán Pomares Ordoñez” Juigalpa de INATEC, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**, de fecha treinta de enero del año dos mil quince, con referencia **IN-023-UAI-I-17-2014**, efectuada al Balance General y Estados de Resultados del Instituto Técnico Agropecuario Comandante “Germán Pomares Ordoñez” Juigalpa de INATEC, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para que cumpla y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-562-16**

plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Nueve (979) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día de seis de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/PARG/Brenda\*